
 <p>El Saber como Arma de Vida</p>	<b>MACROPROCESO:</b> ESTRATÉGICO	<b>Versión:</b> 01
	<b>PROCESO:</b> PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	<b>Fecha:</b> 24-01-2020
	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>Página:</b> 1 de 13
<b>Elaboro:</b> Sebastián Muñoz <b>Cargo:</b> Profesional de Apoyo <b>Fecha:</b> 23-01-2020	<b>Revisó:</b> Oscar Andrés Muñoz <b>Cargo:</b> Profesional Planeación <b>Fecha:</b> 24-01-2020	<b>Aprobó:</b> Carlos Fernando Cuellar <b>Cargo:</b> Vicerrector Administrativo <b>Fecha:</b> 24-01-2020



## **PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

	<b>MACROPROCESO:</b> ESTRATÉGICO	<b>Versión:</b> 01
	<b>PROCESO:</b> PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	<b>Fecha:</b> 24-01-2020
	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>Página:</b> 1 de 13

MIGUEL ANGEL CANCHLA DELGADO  
**RECTOR (E)**


CARLOS FERNANDO CUELLAR  
**Vicerrector Administrativo**

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO  
**Vicerrectora Académica**

OSCAR ANDRES MUÑOZ  
**Profesional Planeación**


SEBASTIAN MUÑOZ MELENDEZ  
**Profesional Apoyo SGC**

MOCOÁ - PUTUMAYO  
ENERO 2020

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVOS .....	5
2. ALCANCE.....	5
3. DEFINICIONES Y SIGLAS .....	5
3.1 DEFINICIONES.....	5
3.2 SIGLAS. ....	6
4. DESARROLLO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	6
4.1 ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?.....	6
4.2 MARCO NORMATIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
4.3 MECANISMOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	9
4.4 ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIVERSIDAD .....	11
4.5 MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	11
4.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	12

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad, la integración regional y nacional.


El Instituto Tecnológico del Putumayo en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, está comprometido con la preservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, procurando la adaptación de tecnologías aplicables a las realidades del contexto, la recuperación de los saberes populares y la preservación de los conocimientos de las diferentes etnias que habitan las regiones Andina y Amazónica, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La participación ciudadana es una estrategia de planificación que permite el dialogo entre la administración y la comunidad a través de una serie de herramientas consagradas en la Constitución política de Colombia de 1991 y reguladas en las leyes nacionales.

Así mismo, el presente Plan de Participación Ciudadana, toma como eje focal las orientaciones y políticas establecidas desde el ámbito legal por la Constitución Política de Colombia, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley Estatutaria de Participación Democrática, entre otras disposiciones, generando en el Órgano de Control herramientas que le permitan acercarse cada día a la ciudadanía y acompañarle en su ejercicio de control social participativo.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este mandato el Instituto Tecnológico del Putumayo garantiza que todos los miembros de la sociedad tengan la posibilidad de entablar una relación directa con la institución mediante consultas, inquietudes, propuestas o cuestionamientos generales o específicos más no personalizados a decisiones de la institución, en el marco de su quehacer misional y administrativo.

En el presente documento se consolida los conceptos y aspectos legales que conforman la estrategia de participación ciudadana de la institución, con lo cual se promueve espacios de interacción con los ciudadanos y se constituyen en mecanismos efectivos para aplicar los principios de transparencia, responsabilidad, moralidad y de rendición de cuentas al ciudadano.

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

## 1. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL.

Identificar y promover diferentes mecanismos y herramientas institucionales para el fortalecimiento de la participación ciudadana que coloca a disposición el Instituto Tecnológico de Putumayo a los grupos de interés.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Informar a los grupos de interés las herramientas y mecanismos establecidos en el Instituto Tecnológico del Putumayo para la participación ciudadana.
- Realizar procesos permanentes de rendición de cuentas de acuerdo a las estrategias definidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Socializar los deberes y derechos que los grupos de interés tienen de acuerdo a los principios de la participación ciudadana.


## 2. ALCANCE

El plan de participación ciudadana está dirigido a todos los grupos de interés del Instituto Tecnológico del Putumayo; comprende desde la definición de mecanismos y herramientas; publicación, socialización de información y finaliza con la participación actividad en los procesos de actuación toma de decisiones de la institución.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

### 3.1 DEFINICIONES

- **Participación ciudadana:** Es el derecho que tiene toda persona de expresarse libremente y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial. Así mismo es el derecho que tienen todos los ciudadanos de participar activamente en el proceso de toma de decisiones que los afecten.

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

- **Rendición de Cuentas:** Es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado
- **Canal de comunicación:** espacio o escenario a través del cual se emite un mensaje y se da la posibilidad de interactuar, estableciendo un contacto directo entre el emisor del mensaje y los receptores del mismo en tiempo real
- **Ciudadano:** Persona natural o jurídica (pública y privada), nacional, residente o no en Colombia, como también la persona extranjera que permanezca, tenga domicilio en el país, o tenga contacto con alguna autoridad pública, y en general cualquier miembro de la comunidad sin importar el vínculo jurídico que tenga con el Estado, y que sea destinatario de políticas públicas, se relacione o interactúe con éste con el fin de ejercer sus derechos civiles y/o políticos y cumplir con sus obligaciones.
- **Diálogo:** Son aquellas prácticas en las cuales las entidades públicas, además de brindar información a los ciudadanos, dan explicaciones y justificaciones de las acciones realizadas durante la gestión, en espacios presenciales o de manera oral.
- **Información:** Disponibilidad, exposición y difusión de los datos, estadísticas, documentos, informes, etc., sobre las funciones a cargo de la institución o servidor, desde el momento de la planeación hasta las fases de control y evaluación.


### 3.2 SIGLAS.

- **ITP:** Instituto Tecnológico Del Putumayo

## 4. DESARROLLO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 4.1 ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La participación ciudadana es una acción colectiva o individual que les permite a los diferentes actores sociales influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. De ahí la importancia de que cada sujeto, en el ejercicio de su ciudadanía, conozca y ejerza los derechos que otorga una sociedad democrática, participativa y pluralista como es Colombia.

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

Las entidades territoriales tienen el deber de promover los espacios de participación ciudadana y el control social en concordancia con la Constitución Política de Colombia y en el marco de la administración pública y el buen gobierno.

#### 4.2 MARCO NORMATIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.**

**Artículo 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

**Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.


**Artículo 20:** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

**Artículo 23:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**Artículo 40:** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

**Artículo 45:** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**Artículo 74:** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

**Artículo 79:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

**Artículo 88:** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

**Artículo 95:** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: Numeral 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

**Artículo 270:** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

- **LEYES.**

**Ley 30 de 1992:** Por la cual se organiza el servicio público de educación superior

**Ley 70 de 1993:** Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Reconocer a las comunidades negras.

**Ley 134 de 1994:** Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.


**Ley 190 de 1995:** Artículo 58. “Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.”

**Ley 393 de 1997:** Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política. Acción de Cumplimiento.

**Ley 472 de 1998:** Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

**Ley 489 de 1998:** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO</p> <p>El Saber como Arma de Vida</p>	<b>MACROPROCESO:</b> ESTRATÉGICO	<b>Versión:</b> 01
	<b>PROCESO:</b> PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	<b>Fecha:</b> 24-01-2020
	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>Página:</b> 1 de 13

**Ley 720 de 2001:** Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.

**Ley 734 de 2002:** Nuevo código único Disciplinario.

**Ley 850 de 2003:** Por la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas

**Ley 962 de 2005:** Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

**Ley 1437 de 2011** Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública


**Ley 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1755 de 2015:** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**Ley 1757 de 2015:** Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática


#### 4.3 MECANISMOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Acción de Tutela:** mecanismo que ejerce el ciudadano ante un juez para la protección inmediata de sus derechos. Toda persona tiene derecho a interponer una acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar la protección inmediata de sus derechos constitucionales que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares. (Art. 86 de la Constitución Política de Colombia - CPC). Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial y en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. Este derecho está reglamentado por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.
- **Acciones Populares y de Grupo:** mecanismo por medio del cual toda persona puede acudir ante una autoridad judicial para proteger y defender los intereses colectivos, garantizando los derechos relacionados con el patrimonio público, el medio ambiente, el trabajo, entre otros, y

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

así evitar el daño contingente, cesar el peligro, amenaza o vulneración, o de ser posible restituir las cosas a su estado anterior (Art. 88 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado mediante la Ley 427 de 1998).

- **Acción de Cumplimiento:** recurso popular mediante el cual una persona natural o jurídica puede acudir ante la autoridad competente (legislativa, administrativa, judicial u organismo de control) para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo (Art. 87 de la CPC, reglamentado mediante la Ley 393 de 1997).
- **Derecho de Petición:** mecanismo que le permite a toda persona presentar en forma Verbal o escrita, solicitudes respetuosas ante las autoridades u organizaciones privadas que prestan un servicio público, para obtener una pronta resolución a un asunto, bien sea de interés general o particular (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia). Las empresas están obligadas a responder a las peticiones. La no atención al Derecho de Petición por parte de las autoridades o particulares encargados del servicio público, puede conducir a que este derecho sea tutelado. El término para responder es de 15 días hábiles.
- **Petición:** es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.
- **Queja:** cuando un ciudadano pone en conocimiento de las autoridades respectivas, las conductas irregulares de los funcionarios o de los particulares a quienes se les ha atribuido o adjudicado la prestación un servicio público.
- **Reclamo:** cuando un ciudadano exige a las autoridades competentes la solución a un hecho del cual no se obtuvo respuesta satisfactoria o por considerar que la prestación del servicio fue deficiente.
- **Sugerencia:** es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.
- **Solicitud de Información:** cuando un(os) ciudadano(s) solicita(n) a las autoridades que den a conocer las acciones realizadas frente a un caso específico, entreguen información general sobre la entidad, expidan copias o faciliten el acceso a documentación que reposa en la entidad, el término para responder es de 10 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud. Si lo solicitado requiere búsqueda de documentos, la entidad correspondiente debe informar al peticionario la imposibilidad de dar respuesta en el término establecido, explicando los motivos y estableciendo una fecha de respuesta en un término no mayor a 3 meses.
- **Habeas Data:** mecanismo de defensa judicial que tiene todo ciudadano para defender el derecho al buen nombre e imagen, al permitírsele conocer, actualizar y rectificar la información que sobre él se registre en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

- **Veedurías Ciudadanas:** mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

#### 4.4 ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

- **Consejo Directivo:**

Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración del Instituto Tecnológico del Putumayo y está integrado por:

- El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado quien lo presidirá.
- El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el Sector Universitario.
- Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes. Uno del sector productivo y un ex-rector del Instituto.
- El Rector de la Institución con voz y sin voto.

- **El Consejo Académico:**


- Es la máxima autoridad académica de la institución y estará integrado por:
- El Rector, quien lo preside;
- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector;
- Un representante de los Coordinadores de Grupo Interno de Trabajo de Facultad (directores de unidad). Un representante de los Docentes de Apoyo de Grupo Interno de Trabajo de Facultad.
- Director del Centro de Investigaciones
- Un representante de los docentes
- Un representante de los estudiantes.

#### 4.5 MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Instituto Tecnológico del Putumayo, en cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable a la participación ciudadana tiene establecido los siguientes canales:

- Sitio web

**Enlace:** <http://www.itp.edu.co/web2016/>

	<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

**Objetivo:** Brindar información oportuna y eficiente, de interés para la ciudadanía, sobre oferta académica, políticas, planes y actividades que realiza la institución.

- Fan page en Facebook

**Enlace:** <https://www.facebook.com/itpcomunicaciones/>

**Objetivo:** compartir con las partes interesadas las imágenes, noticias y novedades de la institución y conocer la opinión de toda la comunidad.

- Canal de YouTube

**Enlace:** <https://www.youtube.com/channel/UC-A5oPZvjhloC4rqJ7vIFnA>

**Objetivo:** compartir videos que informen a la comunidad noticias o actividades que realiza la institución

- Procedimiento Tramite PQRS – resolución 717 de 2018

**Objetivo:** establecer el procedimiento para dar trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias que le corresponde resolver de manera eficaz y eficiente al instituto Tecnológico del Putumayo de conformidad a sus competencias legales.

- Correo electrónico

**Email:** [atencionalusuario@itp.edu.co](mailto:atencionalusuario@itp.edu.co)

**Objetivo:** atender todos los requerimientos que soliciten la comunidad

- **Atención escrita**

Los ciudadanos pueden enviar consultas, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, a través de correo físico a la oficina de principal, “Aire Libre” Barrio Luis Carlos Galán, Mocoa – Putumayo.

#### 4.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El siguiente es el cronograma de ejercicios de participación que realizará el Instituto Tecnológico del Putumayo, tanto de manera virtual como presencial.



<b>MACROPROCESO: ESTRATÉGICO</b>	<b>Versión: 01</b>
<b>PROCESO: PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Fecha: 24-01-2020</b>
<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>Página: 1 de 13</b>

Actividad	Responsable	MES												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Elaboración del plan operativo 2020	Vicerrectoría Administrativa Vicerrectoría Académica Equipo Planeación	X	X											
Elaboración Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano	Equipo Planeación	X												
Elaboración del Plan de participación Ciudadana	Equipo Planeación	X												
Publicación de Noticias	Profesional TICs	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Audiencia pública de rendición de cuentas	Vicerrectoría Administrativa Equipo Planeación Comunicación													X
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:												
Sebastián Muñoz Meléndez Contratista SGC	Oscar Andrés Muñoz Profesional Planeación	Carlos Fernando Cuellar Martínez Vicerrector Administrativa												